

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900010725
Fecha de solicitud	04/04/2025
Nombre del solicitante	Código Magenta Sureste
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Datos adicionales	ACTA DE SESION DEL PLENO DE MAGISTRADOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/04/2025
Incompetencia	3 días hábiles	09/04/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



2780 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900010725
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/0106/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/396/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de mayo de 2025.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día cuatro de abril de dos mil veinticinco, a las doce horas con veintiún minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900010725, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/0106/2025, mediante la cual requiere: *“...Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco.(sic).....”*-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900010725, recibida el cuatro de abril de dos mil veinticinco, a las doce horas con veintiún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *“...Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco.....”*-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/xxx/2025	Secretaría General de Acuerdos	M.D. María Evia Moran Peralta

Oficio sin número

En atención a su oficio número TSJ/UT/340/2025, de fecha nueve y recibido en la misma fecha de este año, en el que solicita se de respuesta a la solicitud de información de folio PJ/UTAIP/106/2025, en la cual se pide lo siguiente: ..." Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco(sic)..."

Al respecto me permito adjuntar copia del periódico oficial, órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco constante de nueve hojas (frente y averso) Séptima Época, Suplemento F, Edición 8595. Número 842, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, mismo que contiene el "Acuerdo por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para el proceso electoral extraordinario de 2024 y 2025.(sic)

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se **entregará en el estado en que se encuentre**, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
Cúmplase.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de mayo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900010725. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, abril 09 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/340/2025

MARIA ELVIA MORAN PERALTA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/106/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **23 de abril del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Tel. 993 592 2780 ext. 4040, 4041

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 11 de abril de 2025.

Oficio No. TSJ/xxx2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de Información de transparencia

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/340/2025 de fecha nueve y recibido en la misma fecha de este año, en el que solicita se de respuesta a la solicitud de información de folio PJ/UTAIP/106/2025, en la cual se pide lo siguiente: *... " Que nos proporcione el área que corresponda, copia del Acta de la sesión de fecha 17 de enero de 2025 llevada a cabo por el Pleno de Magistrados, donde se eligió el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco. (sic)..."*

Al respecto me permito adjuntar copia del periódico oficial, órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco constante de nueve hojas (frente y adverso) Séptima Época, Suplemento F. Edición 8595. Número 842, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, mismo que contiene el *"Acuerdo por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para el proceso electoral extraordinario de 2024-2025.*

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE


M.D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C/1 anexo.

"2025, Año de la Mujer Indígena"



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 842

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 17 DE ENERO DE 2025



La suscrita **María Elvia Morán Peralta**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a las atribuciones que me confiere los artículos 36 y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

C E R T I F I C O

Que en la **Segunda Sesión Extraordinaria** de Pleno correspondiente al Primer Período de Labores, de **diecisiete de enero de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado en lo conducente y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024, en materia de elección de personas juzgadoras y demás disposiciones aplicables; el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió Acuerdo del tenor siguiente:

“...ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE 2024-2025.

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado en lo conducente y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024, en materia de elección de personas juzgadoras y demás disposiciones aplicables; emite el acuerdo por el que se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del estado de Tabasco, para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado de Tabasco, al tenor de antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial a efectos de que ministras, ministros, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación y sus correlativos de los poderes judiciales de las entidades federativas, sean electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, se crea el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

II. Derivado del citado Decreto, de 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, edición extraordinaria número 260, el Decreto número 080, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para homologar dicho ordenamiento a las reformas constitucionales arriba mencionadas y demás efectos precisados en las mismas.

III. Para los efectos del presente acuerdo se considerará como personas juzgadoras a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

IV. En 15 de enero del año 2025, el Congreso del Estado de Tabasco, expidió la Convocatoria General relacionada con la elección extraordinaria del año 2025, la cual contenía entre otros aspectos, las bases, requisitos y cargos a elegir, y convoca a los Poderes del Estado a conformar sus correspondientes Comités de Evaluación para la elección de Magistrados y Magistradas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, tal y como lo prevén los artículos 56 y Segundo Transitorio del Decreto 080, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 16 de diciembre del año 2024.

En virtud de lo anterior, resulta necesario expedir el acuerdo correspondiente, por lo que

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 56, primer párrafo, establece que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento que el propio numeral y las demás disposiciones aplicables señalan.

SEGUNDO. El artículo transitorio segundo del Decreto 080, publicado con fecha 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, extraordinario número 260, en lo conducente establece un proceso electoral para el año 2025.



TERCERO. El artículo 56, fracción II, incisos b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que:

Artículo 56.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso, los cargos sujetos a elección y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) (...)

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cinco personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado en los términos que establezca la legislación secundaria, para ajustarlo al número de postulaciones

para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

CUARTO. Por su parte el artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable al caso concreto, establece la necesidad de conformar un Comité de Evaluación; señalando que ese Comité será el responsable de emitir las reglas internas para su funcionamiento, las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, así como integrar y publicar la lista de aspirantes que hayan respondido a la convocatoria, y, finalmente, realizar la evaluación de idoneidad y elegibilidad de los mismos, esto conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las entidades federativas.

Que por lo antes expuesto y fundando, se emite el siguiente:



ACUERDO

Primer. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Segundo. De acuerdo con lo que establece el artículo 500 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que resulta aplicable al caso concreto, en términos del artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024; además del reconocido prestigio en la actividad jurídica, las personas integrantes del Comité de Evaluación, observando la paridad de género, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- c) Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

Tercero. El Magistrado Presidente propone, como personas idóneas para la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, a las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| 1. Martha Silvia Martínez Ocampo | PRESIDENTA |
| 2. Ramón Hipólito Hernández Aguayo | SECRETARIO |
| 3. Ivonne Adriana Gaytán Bertruy | VOCAL |

Las cuales satisfacen a cabalidad los requisitos arriba señalados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 500, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el referido Comité emitirá las reglas para su funcionamiento y podrá celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegieran el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones.

Cuarto. En consecuencia, el Comité de Evaluación que integre el Poder Judicial del Estado, deberá instalarse a más tardar el 20 de enero de 2025 y sus reuniones y trabajos se realizarán dentro del Recinto Judicial ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo, edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Quinto. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado a través de las áreas correspondientes, garantizarán los insumos y el personal necesarios para que el citado Comité de Evaluación pueda realizar sus trabajos de forma eficiente, respetando los principios constitucionales y legales de austeridad y de transparencia.

Sexto. El Pleno del Poder Judicial a través de su Presidente velará por el cumplimiento de los trabajos del Comité de Evaluación y recibirá, de conformidad con los procesos establecidos en las disposiciones Constitucionales y Legales, el listado final correspondiente con los nombres de las personas idóneas e insaculadas, para su aprobación oportunamente ante el Pleno.

Séptimo. Cualquier asunto o acción no contemplado en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco...”.

Lo que certifico constantes de **siete (07)** páginas útiles a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy Fe. -----





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: IFJvIWzltKO3XM/dl3siZB9Ib2I6NoD8qSSbJGBoiKVo3pLtZjLYyWDmzogabnKYZ5BqdlKm1WD RRQEFMqyOxW92I4TUTOUC35aCRdOGhJmj9MJo2z0w7Ruqd/0dyFKKpMrHLwFnUN+aftZ40AX3gWV1hRofAm NjQUgEfveCL2qu1cnyPLu4WghIliER7cFGQwZ3oOlpLTd5w8OaDvChYbnNqRhKfU3tSUcKkzoWUQXX4VYqfUPc yR5YQgJmyw8bLIs72jVrLy0zzwrZ/hkEafhw9UG2wAwcVwPQp+Yr5VK+8gCOGd2sRw8uiBjLB/vZsEspfeBB88ePD QqrjizPAw==